

Passer al 3er trim



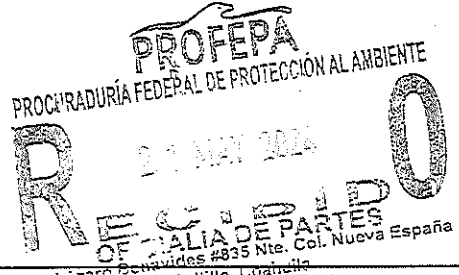
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Praxton
FECHA: 14 mayo 2024 NOMBRE: Lorena Beatriz Garza
HORA: 11:41 CARGO: Asistente

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0543/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de mayo del 2024

LIC. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.
CAMINO A LOS PASTORES No. 2900
COLONIA TORRECILLAS Y RAMONES C.P. 25295
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 844 141 43 83
Correo electrónico: mcarranza@junacastillon.mx



NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 05-027-PS-I-298D-06-2015	No. DE REGISTRO AMBIENTAL IFL0502700042
--	--

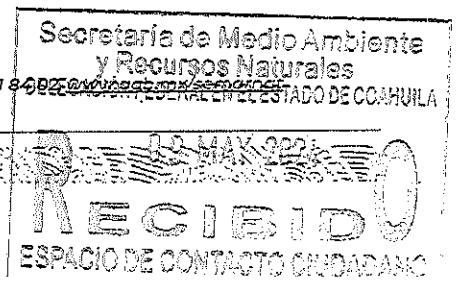
Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0125/04/24, de fecha 17 de abril del 2024 presentado por la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-027-PS-I-298D-06-2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 22 de junio del 2015, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió el oficio Número SGPA/1009/06/2015, con la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-027-PS-I-298D-06-2015 a nombre de PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.
- II.- Que con fecha 17 de abril del 2024 la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA, Representante Legal de la empresa PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0125/04/24, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-027-PS-I-298D-06-2015 a nombre de PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., para lo cual ingresa la siguiente documentación:

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 00 ext. 2000
Número de Bitácora: 05/HS-0125/04/24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



1.-Copia simple de la credencial para votar vigente al 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA.

2.-Téngase por acreditada la personalidad de la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA como Representante Legal de la Empresa PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., toda vez que en el expediente de origen mediante Bitácora 05/HS-0029/09/23 al presentar original del Segundo Testimonio de la Escritura Pública número 17 de fecha 27 de abril de 2022, la cual contiene el otorgamiento por parte de la sociedad PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V. de un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en su favor, presentando copia certificada del acuse de Registro de poder, en el Registro Nacional de Avisos de Poderes, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, anexando al presente trámite copia simple de dicha escritura.

3.- Formato SEMARNAT-07-031 de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se señala que la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA es la Representante Legal de la empresa PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., debidamente firmado.

4.- Original del escrito de solicitud, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA, en su carácter de Representante Legal de la empresa solicitante.

5.- Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. MARLENE GENOVEVA CARRANZA DOMÍNGUEZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

III.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., entregó copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Ecológica número 3200756332 por \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) de Quálitas Compañía de Seguros, con vigencia del 09 de febrero del 2024 al 09 de febrero del 2028.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

1.- La solicitud de Ampliación de Parque Vehicular PROCEDENTE y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	TONELADAS
Chasis Portacontenedor	3HAEKTAT6RL313446	48BC8X	2024	30.0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Y se otorga únicamente para transportar: Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Neón comprimido, Acetona, Aceites de acetona, Aldehídos oclíticos, Aceite de fusel, Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún en caustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Aceite de pino, Aceite de colofonia, Aceite de esquisto, Tolueno, Carbón animal o vegetal, Carbón activado, Desechos de aceite de algodón, Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas, Fibras o tejidos de origen animal o vegetal sintéticos N.E.P. impregnados de aceite, Estopas, franelas, Telas, Aserrín y Limaduras impregnadas, Metales alcalinos aleación líquida de N.E.P., Desinfectante sólido tóxico N.E.P., Sólido corrosivo N.E.P., Yodo, Corrosivos sólidos N.E.P., Cloruro ferroso sólido, Maderas contaminadas, Extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos, Ácido sulfúrico agotado, Trapos grasientos, Resina soluciones de inflamables, Desinfectante líquido corrosivo N.E.P., Lodos ácidos, Ácido lodoso, Alcohol desnaturalizado, Abonos a base de nitrato de amonio, Isocianatos tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos N.E.P., Misorita, Poliaminas líquidas corrosivas N.E.P., Acumuladores eléctricos de electro lito líquido ácido, Acumuladores eléctrico de electro lito líquido alcalino, Acumuladores eléctricos no derramables de electro lito líquido, Material magnetizado, Mercurio, Maquinas refrigeradoras que contengan cases licuados no inflamables no tóxicos o amoniaco en solución (NU 2672), Sólido corrosivo inflamable N.E.P., Líquido corrosivo tóxico N.E.P., Sólido corrosivo tóxico N.E.P., Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo orgánico, N.E.P., Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Tetrahidrofurfurilamina, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún en caustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Sustancia sólida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., Aguas de triple lavado, Agua contaminada con aceite, Pinturas, Hipoclorito de sodio, Vehículo con pila de combustible propulsado con líquido inflamable, Vehículo accionado con batería, Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Etanol, Sólidos que contienen líquido toxico N.E.P., Envases vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos, Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., Baterías de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, Desinfectante liquido tóxicos N.E.P., Motores de combustión interna incluso los montados en maquina o vehículos, Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Sólidos que contiene líquido tóxico N.E.P., Sólido que contienen líquido corrosivo N.E.P., Medicamento sólido tóxico N.E.P., Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., Acido oxalico N.E.P., Sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P., Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P., Sólido corrosivo básico orgánico N.E.P., Líquido tóxico inorgánico N.E.P., Sólido tóxico inorgánico N.E.P., Niquei II, Cloruro hexahidratado, Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, Muestra química tóxica líquida o sólida, Materiales radiactivos de baja actividad específica (Bae-III) No fisionables o fisionables exceptuados, Maquinas refrigeradoras que contengan gas líquido inflamable no tóxico, Fibras de origen vegetal secas, Combustible para motores o gasolina, Maquinas refrigeradoras que contengan gas líquido inflamable no toxico.



2.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización de Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 22 de junio del 2025 y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicas normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la prevención de contaminación y contingencias, así como a la remediación y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA, en calidad de Representante Legal de PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente
JAGV/JGGV/YELA/ECHG'gmit'